



ALCALDÍA DE PASTO

**ALCALDÍA DE PASTO**  
**SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL**

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL**

**HACE SABER:**

Que la SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, expidió la RESOLUCION No. 400 del 19 de diciembre de 2011, por medio de la cual se concede licencia de intervención y/o ocupación de espacio público en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, en uso de sus facultades legales y en especial las contempladas en el Decreto 661 del 11 de agosto de 2010, que en su parte resolutive establece: "RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Intervención de Espacio Publico en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, por el término de veinticuatro (24) meses, a MARIA YOLANDA LOPEZ TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.714.017, para adelantar las siguientes obras en espacio público de la Calle 21 No. 31 B-46 Las Cuadras, así: Rotura de pavimento en concreto hidráulico de espesor 1.00 metro, ancho de 0.40 metros y una longitud de 2.50 metros. Reposición de estructura en pavimento en concreto hidráulico de andén, con un espesor de 1.00 metro, ancho 0.40 metros y una longitud de 2.50 metros, base relleno y base granular especificaciones INVIAS. Manejo y disposición de residuos. (tomado del concepto de viabilidad expedido por el Ing. Carlos Augusto Guerrero Benavides).PARAGRAFO: Las anteriores especificaciones se espacializan en los planos presentados, los cuales forman parte integrante de la presente resolución. ARTICULO SEGUNDO: Reconocer como constructor responsable de la intervención, a MONTAGAS S.A. E.S.P. ARTICULO TERCERO: El solicitante esta en la obligación de ejecutar las obras, en forma tal que garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los elementos constitutivos del espacio publico y el cual deberá conservar en el estado que se hallaba antes de la intervención, reiterando que deberá encontrarse además libre de escombros y averías. ARTICULO CUARTO: En virtud de las obras ejecutadas el peticionario y el constructor responsable



ALCALDÍA DE PASTO

**ALCALDÍA DE PASTO**  
**SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL**

asumirán, bajo su responsabilidad los daños ocasionados a terceros, redes de servicios públicos domiciliarios como acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, telefonía o de gas. ARTICULO QUINTO: Copia de la presente resolución se enviará a la Dirección de Espacio Publico para que realice los controles e Inspecciones correspondientes. ARTICULO SEXTO: La parte resolutive del presente acto administrativo se publicará en lugar visible de ésta Secretaría y en la página WEB de la Alcaldía Municipal, para conocimiento de terceros interesados. ARTICULO SEPTIMO: El solicitante deberá coordinar la ejecución de las obras en caso de ser necesario, con las Secretarías de Infraestructura, Gestión Ambiental del Municipio, Dirección de Espacio Público, El Instituto de Valorización Municipal, Avante o Empopasto S.A., ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición. PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Dada en San Juan de Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil once (2011) (fdo) ARQ. LIANA YELA GUERRERO. Secretaria de Planeación Municipal proyectó (fdo)ALBA LUCY MARTINEZ MAYA. Jefe Oficina Jurídica”.

**ALBA LUCY MARTINEZ MAYA**  
**JEFE OFICINA JURIDICA**